

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto número 24.

Forzados a la lucha por ser el único recurso que ya quedaba para salvar a España, han desaparecido de aquella, gloriosamente, numerosos Jefes, Oficiales y clases, quedando, en la mayor parte de las veces, sus familias en situación económica triste y precaria. Para evitarla en lo posible y armonizar el ineludible deber de atenderla y el de velar por los intereses del Tesoro, se hace precisa una disposición que armonice ambas necesidades, disposición que ha de ser dictada, no sólo con urgencia, sino en forma extraordinaria, ya que son extraordinarias las actuales circunstancias y no se ha de esperar a las normales ni menos a que transcurra el plazo prevenido como necesario para la declaración de ausencia y tramitación de los actuales expedientes de pensión a favor de las familias de los desaparecidos. Son éstos los fundamentos del presente Decreto, que se refiere a las familias de cuantos Jefes, Oficiales y Suboficiales adheridos al alzamiento nacional hubieran desaparecido, existiendo vehementes indicios de haber sido asesinados por las hordas rojas.

Por todo lo cual, a propuesta del Excmo. Señor General Secretario de Guerra, vengo en decretar:

Primero. Las familias de los Jefes, Oficiales y Suboficiales que, adheridos al movimiento nacional iniciado el 17 de julio último, hubieran desaparecido, cuando existan vehementes indicios de deberse esta desaparición a haber sido asesinados por los rebeldes con ocasión de

prestar o haber prestado servicios a la causa nacional, tendrán derecho, siempre que por su parentesco lo tuvieran a pensión ordinaria, según el Estatuto de Clases Pasivas, a una pensión extraordinaria, consistente en el cincuenta por ciento del sueldo del causante, pero no a las gratificaciones o devengos de otra clase que dicho causante disfrutara antes de su desaparición por razón de su empleo.

Segundo. Para poder alcanzar dicha pensión será necesario que las personas que se crean con derecho a ella acompañen a la correspondiente instancia un certificado expedido por la Comandancia Militar a que el causante estuviera afecto o en territorio en la cual tuviera fijado su domicilio con anterioridad inmediata a su muerte, en el que se haga constar la existencia de aquél, el mes en que se suponga ocurrido el hecho que pareciera haberle costado la vida, su nombre, apellidos, empleo militar, lugar, fecha y motivo a que pareciera haber obedecido su desaparición, y las certificaciones del Registro Civil que acrediten los parentescos con la causante que den derecho a pensión. Caso de hallarse el Registro en territorio aun no ocupado, se suplirán las aludidas certificaciones por el levantamiento de un acta ante el Comisario de Guerra del lugar de residencia del solicitante, o, en su defecto, ante el Juez municipal del mismo punto, en la cual dos testigos solventes habrán de declarar conocer al causante, a su causahabiente o causahabientes y constarles el parentesco que a ambos unía.

Tercero. Las solicitudes de pensión serán dirigidas a la Secretaría de Guerra, por conducto de los Generales de las respectivas Divisiones Orgánicas, los cuales, después de comprobar que

reúnen todas las condiciones exigidas en el precedente artículo para poder disfrutar de la pensión, las remitirán a dicha Secretaría.

Cuarto. El reconocimiento del derecho a las pensiones se efectuará por la Secretaría de Guerra, publicándose su concesión en el "Boletín Oficial del Estado", cuya publicación servirá a la Comisión de Hacienda para ordenar a las Delegaciones provinciales la inclusión en sus nóminas y hacer las reclamaciones correspondientes, considerando a sus titulares como clases pasivas.

Quinto. Al término de la actual campaña se dictarán las instrucciones necesarias para que se puedan llevar a cabo las inscripciones en los Registros Civiles correspondientes, y en calidad de fallecidos, de los Jefes, Oficiales y Suboficiales que aun continuaran en la situación de desaparecidos, con el fin de legalizar su situación civil en general y en lo que pudiera afectar al contenido del presente Decreto, para señalamiento de las pensiones definitivas que correspondan a sus familias.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.— Francisco Franco.

#### Decreto número 25.

Vista la instancia elevada por el Capitán de Caballería D. José Sanz de Diego, separado del servicio en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia como consecuencia de los sucesos ocurridos el día 10 de agosto de 1932, y hallándose comprendido en el artículo primero del Decreto número 109 de la extinguida la Junta de Defensa Nacional,

Vengo en concederle el reingreso en el Arma de Caballería, con todos los derechos y prerrogativas de que gozaba hasta el momento de la sanción, continuando con la antigüedad que disfrutaba y en el mismo puesto que en virtud de esta antigüedad le corresponda en el escalafón.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.— Francisco Franco.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Ordenes.

#### Destinos.

Por necesidades del servicio, y a propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias, he resuelto que el Teniente Auditor de tercera clase del Cuerpo Jurídico Militar D. Ansel Dolla Manera, de la Fiscalía Militar de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica, pase destinado a la de dichas Islas, en vacante de su categoría que en la misma existe.

Burgos, 7 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por necesidad del servicio he tenido a bien disponer que el Comandante de Infantería D. Arturo Llorente Sola, actualmente Juez de causas en Toledo, pase destinado al Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, en vacante que de su empleo existe.

Burgos, 7 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Comandante de Infantería del servicio de Estado

Mayor D. Emilio Torrente Vázquez pase destinado de la Plana Mayor de la undécima Brigada de Infantería a la de la décima.

Burgos, 8 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Comandante de Infantería del servicio de Estado Mayor D. Manuel Ruiz de la Serna pase destinado de la Plana Mayor de la décima Brigada de Infantería a la de la undécima.

Burgos, 8 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Jefe del Tercio, he resuelto que los Capitanes de Infantería D. Eliseo Díaz Montero, en situación de retirado, en Vigo, y D. Cástor Manzanera Hurtado, con destino actualmente en el regimiento de Albuera, número 16, pasen destinados al Tercio, en vacantes que de su empleo existen, debiéndose incorporar con urgencia en Toledo a la primera Legión de dicho Cuerpo.

Burgos, 9 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Capitán de Caballería D. Manuel Fernández Silvestre y Duarte pase destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos.

Burgos, 10 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Teniente Coronel de Caballería D. Enrique Fernández Rodríguez de Arellano pase destinado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, primero de Caballería, al de Tardix, séptimo de esa Arma, en vacante que de su empleo existe.

Burgos, 12 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur he dispuesto que el Comandante Médico D. Francisco Acosta Domínguez cese en la situación de disponible voluntario en la plaza de Granada y pase destinado a las órdenes de la Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar de la 2.<sup>a</sup> División.

Burgos, 12 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de operaciones se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1 al Teniente de Infantería D. Antonio Ramos Liñán, del Regimiento Infantería Granada, número 6.

Burgos, 13 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Capitán de Infantería, retirado, D. Jesús Fernández Ortiz pase destinado a la

Caja de Recluta número 39, en vacante que de su empleo existe.

Burgos, 13 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Personal. — Mandos.*

He resuelto conferir el mando del Regimiento Cazadores de Caballería España, número 5, en plaza de superior categoría, al Teniente Coronel de dicha Arma D. Joaquín Cebollino von Lindemán.

Burgos, 8 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos nacionales, he dispuesto que cese en el mando del Regimiento de Infantería Pavía, número 7, y en el de la Comandancia Militar del Campo de Gibraltar, el Coronel de Infantería don Emilio March López del Castillo.

Burgos, 8 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Infantería Pavia, número 7, y de la Comandancia Militar del Campo de Gibraltar, al Coronel de Infantería D. Francisco María de Borbón y de la Torre.

Burgos, 8 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de operaciones, se confirma en el mando del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, y en el Gobierno Militar de la provincia de Badajoz, cargos que actualmente ejerce, en plaza de categoría superior, al Comandante de Infantería D. Eduardo Cañizares Navarro.

Burgos, 9 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de operaciones, se confiere el mando del sexto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, número 5, al Comandante de Infantería D. Juan Andrade Jiménez.

Burgos, 12 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Procesados.*

He resuelto que el Comandante de Infantería don Luis Jevenois Labornade cause baja en el Regimiento de Carros de Combate número 2, y quede en la situación de disponible gubernativo en la Quinta División, como procesado.

Burgos, 11 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Visto el testimonio del auto de procesamiento dictado contra el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor, con destino en la Octava División Orgánica, D. Antonio Alonso García, he resuelto quede dicho

Jefe en la situación de disponible gubernativo, en Coruña, con efectos a partir de 29 de septiembre último, fecha de la expresada resolución judicial.

Burgos, 13 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Visto el testimonio del auto de procesamiento dictado contra el Alférez de Sanidad Militar, con destino en el cuarto Grupo de la primera Comandancia de dicho Cuerpo, D. Juan Emilio Fernández Arévano, he resuelto quede dicho Oficial en la situación de disponible gubernativo, en Coruña, con efectos a partir de 3 de los corrientes, fecha de la expresada resolución judicial.

Burgos, 13 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Disponibles.*

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta División Orgánica he resuelto que el Teniente Coronel de Infantería D. Gervasio Sáez Quintanilla cause baja en la Caja de Recluta número 32 y pase a situación de disponible forzoso en la expresada División, a partir de la revista de Comisario del mes de la fecha.

Burgos, 10 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias he resuelto que el Capitán de Infantería D. Nicolás de Prat Ordóñez cause baja en el Regimiento de Infantería Tenerife, número 38, y pase a la situación de disponible forzoso con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Burgos, 10 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de operaciones causa baja en el Regimiento de Carros de Combate número 2 el Comandante de Infantería D. Fortunato Gimeno de Pedro, que quedará en la situación de disponible forzoso en la Quinta División.

Burgos, 11 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Coronel de Infantería don Diego Vega Montes de Oca, disponible forzoso en Canarias, pase a residir en Sevilla, en la misma situación en que se encuentra.

Burgos, 13 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por reunir las condiciones exigidas en la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y Orden circular de 6 de mayo del corriente año (D. O. número 104), he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad de 1.º de julio de 1936, a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación que empieza con D. Mariano Malero Saraguren y termina con D. José López Sánchez.

Burgos, 13 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Relación que se cita.*

Alferez, D. Mariano Malero Saraguren.  
 Otro, D. Jesús Serna Hernández.  
 Otro, D. Eduardo Martínez Fernández.  
 Otro, D. Desiderio Iglesias Garrido.  
 Otro, D. Juan Hoyas Mateos.  
 Otro, D. Juan Hernández Nicolás.  
 Otro, D. Inocente Martín Gómez.  
 Otro, D. Benito de Diego Hoz.  
 Otro, D. Emilio Salvador Artadill.  
 Otro, D. José Sánchez Guerrero.  
 Otro, D. Francisco Márquez Moreno.  
 Otro, D. Ramón Portillo Obispo.  
 Otro, D. Francisco Vargas Borrego.  
 Otro, D. Julio Burgueño Cortés.  
 Otro, D. Antonio Moreno.  
 Otro, D. Alfonso Froix Valcárcel.  
 Otro, D. Antonio López Plaza.  
 Otro, D. José Vesteiro Martínez.  
 Otro, D. José Valero Urbiola.  
 Otro, D. José López Sánchez.

**Circular.***Incauciones.*

He resuelto que por ningún concepto se incauten los Comandantes militares u otras Autoridades de productos de fábrica alguna que hayan sido requisados o adquiridos sus elementos por la Intendencia General de los Ejércitos de Operaciones.

Burgos, 11 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 4, de 17 del actual).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 4.355.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.****Inspección Provincial Veterinaria.****Circular.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Erla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas de «Pradilla» y «Carrera de Luna» en «La Huerta de Erla», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las partidas de «Pradilla» y «Carrera de Luna» de la «Huerta de Erla», y zona de inmunización otra faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234 y 237 del vigente reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las que señalan los citados artículos.

Zaragoza, 8 de octubre de 1936.

El Gobernador

**Julián Lasierra Luis.**

**SECCION TERCERA****Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.**

Núm. 4.330.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones ordinarias celebradas en los días 19 y 26 de septiembre de 1936:

*Sesión ordinaria del día 19.*

Asistencia: Sres. Allué Salvador, Rivas, Lizarbe, Bel, Albareda, Torres y de la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente dió cuenta del viaje realizado por la representación de la Corporación a Burgos y del cordial recibimiento que le dispensó el Gobierno de Burgos que, por boca de su Presidente, tuvo palabras de simpatía y de estimación para esta Diputación. Esto en cuanto al respeto sentimental y patriótico de la visita, y por lo que respecta al grave problema económico por que atraviesa la Diputación, todo han sido facilidades de la Junta de Defensa Nacional de España para resolverlo.

Independientemente de estas gestiones se visitó oficialmente a la Diputación de Burgos, y no solamente por la favorable acogida en el Palacio Provincial de aquella noble ciudad, sino por todas las atenciones que se han tenido con los representantes de esta Diputación por parte de la Presidencia y de todos los Gestores, así como por la entrega de alguna publicación interesante con destino al Archivo de esta Corporación, ruega que conste en acta la gratitud para aquella Diputación.

Y así se acuerda.

Se acuerda que conste en acta el rasgo de generosidad del personal que trabaja en el Palacio Provincial, que ha realizado una suscripción para contribuir a la adquisición del avión «Zaragoza».

A propuesta del Sr. Lizarbe, se hace constar en acta la gratitud de todos los Gestores por el feliz resultado de las gestiones realizadas en Burgos por el señor Presidente de esta Diputación.

Se hace constar en acta el agradecimiento de la Corporación a las Diputaciones de León y Soria por sus comunicados adhiriéndose a la iniciativa de solicitar en su día de los Poderes públicos la concesión a Aragón de un puerto en el Mediterráneo.

Se acuerda pase a la Ponencia de Fomento un escrito de la Diputación de León, solicitando de la Junta de Defensa Nacional entregue a aquella Diputación las consignaciones vencidas de la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales y participación en el producto de la patente nacional de circulación, comunicando este acuerdo a las Diputaciones de las demás provincias sobre las que ejerce su poder salvador nuestro glorioso Ejército para que, si lo creen oportuno, procedan de modo paralelo.

**PONENCIA DE BENEFICENCIA**

Ratificar orden de la Presidencia disponiendo la cesión de dos piezas de gasa de 100 metros cada una con destino a las Clínicas de la Facultad de Medicina de esta ciudad.

Aprobar las dos siguientes relaciones de cantidades satisfechas: una, importante 989'08 pesetas, por jornales de operarios de los diferentes talleres del

Hogar Pignatelli, desde el 7 al 12 de los corrientes, y otra, de 123 pesetas, por jornales de operarios invertidos en reparaciones en el Hogar Pignatelli, desde el 7 al 12 del actual.

Aprobar relación de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de agosto próximo pasado, importante 8.739'53 pesetas.

Dar de baja en el Hogar Pignatelli al asilado Rafael Juan Monzón por su ideología netamente extremista, que le hace ser un elemento indeseable.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Rafael Muniesa Artal, Lucía Biela Romero y Agustín Ramón Bellido Viñuales.

Conceder a Sabino Lázaro Gómez, vecino de Codos, el socorro que tiene solicitado para atender a la lactancia de su hijo Juan, nacido en parto doble.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar una nueva relación de papel inservible existente en el Archivo de la Corporación, y disponer la entrega del mismo para fabricación de papel, en la forma que detalla el acuerdo de 22 de agosto último.

Autorizar a D. José María Soler, Gerente de "Almacenes San Pedro", para utilizar temporalmente y por obras un patio interior de la Diputación, lindante con casa que construye en el núm. 4 del paseo de la Independencia.

Devolver a D. Manuel Mur Fernández, contratista de las obras de reparación del camino vecinal número 649, de Torralbilla a la carretera de Morés a Mainar, la fianza constituida para responder de la ejecución de dichas obras, por haber sido retiradas las reclamaciones presentadas contra tal devolución.

Aprobar el acta de recepción del camino vecinal núm. 705, denominado de Cuarte a la carretera de Zaragoza a Teruel.

Aprobar cuenta de gastos de movimiento y dietas del personal de construcciones civiles, en salidas de la capital para cumplimentar órdenes recibidas, importante 976'55 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde de Los Fayos para hacer tendido de línea eléctrica de baja tensión, por zona de servidumbre del camino vecinal de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda y para cruzar con dicha línea el citado camino vecinal.

#### PONENCIA DE PERSONAL

Se acordó volviera a la Ponencia de Personal y Plantillas un dictamen de la misma relativo al abono de haberes al personal fijo o eventual que ha sido incorporado al Ejército y milicias.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a las reclamaciones formuladas por don Manuel Sauras Artal, D. Analió Hellín, D. Valeriano Gracia Larraga y D. Manuel Castillo García, de esta ciudad, contra las actas de inspección por cédulas personales que les fueron levantadas.

Desestimar las reclamaciones formuladas por don José Usón, D. Carlos Lavilla y D. Ramón Monge, de esta ciudad, contra las actas de inspección por cédulas personales que les fueron levantadas.

Resolver la reclamación formulada por D. Eladio Franco, de esta ciudad, en el sentido de obligarle a tributar por la tarifa 2.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup>, debiendo satisfacer 33'50 pesetas por diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Resolver la reclamación formulada por doña Isabel Germán, de esta ciudad, en el sentido de que procede clasificar a ésta en la tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup>, y devolverle en consecuencia la cantidad de 11'25 pesetas satisfecha indebidamente por defecto de su declaración, y obligar a los hermanos de la reclamante a canjear sus cédulas por otras de tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup>, siendo la de D. Florián con recargo de soltería, y, en su consecuencia, obligar a éste a satisfacer por diferencia de tributación 4'45 pesetas y una cantidad igual por multa, y a los otros tres, 3'25 pesetas a cada uno por diferencia de tributación y otras 3'25 pesetas por multa.

Se aprobó un dictamen de esta Ponencia concediendo una tercera y última prórroga del período voluntario para el pago del impuesto de cédulas personales en toda la provincia, que durará hasta el día 5 de octubre próximo, a las seis de la tarde.

#### Sesión ordinaria del día 26.

Asistencia: Sres. Allué Salvador, Mola, Rivas, Lizarbe, Albareda, Torres y de la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Se acuerda que la Diputación asista en comisión a la fiesta principal del Hogar Pignatelli, dedicada a Nuestra Señora de la Misericordia, que ha de celebrarse mañana, 27 del actual.

Se acuerda acceder al requerimiento del señor Director del hospital instalado en la planta tercera del Instituto Goya para servicios militares y cederle, en consecuencia, algunas de las camas en desuso existentes en el Hospital Provincial.

Queda enterada la Corporación de un comunicado del General Jefe de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica designando al Teniente Coronel de Ingenieros D. Anselmo Loscertales Sopena para desempeñar el cargo de Delegado Militar ante esta Excm. Diputación Provincial.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ceder a la Junta de Obras del Pilar, al precio de 90 pesetas el millar, el número preciso de tejas, procedentes del derribo de la antigua Casa de Maternidad, con destino a la reparación de las cubiertas del expresado Templo.

Acordar se proceda a la instalación en las fregaderas de los comedores del Hogar Pignatelli de la caldera procedente de la antigua habitación del señor Secretario, cuyos gastos de instalación se calculan en 300 pesetas.

Aprobar liquidación de las cantidades recibidas y satisfechas para cubrir atenciones del Hogar Infantil, de Calatayud, correspondientes al mes de agosto próximo pasado, importante 18.064'66 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli desde el 14 al 19 de los corrientes, importante 1.112'08 pesetas.

Aprobar las dos cuentas de estancias siguientes: una, importante 186 pesetas, por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante el mes de agosto último por dementes de esta provincia y otra, de 775 pesetas, por las causadas en el Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, durante el mismo mes de agosto por menores de esta provincia enviados a dicho Establecimiento por el Tribunal Tutelar de Menores, de Huesca.

Acordar cause baja definitiva en el Hogar

Provincial Doz, de Tarazona, el acogido Tomás Moreno Navarro, por sus ideas disolventes.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Félix Escanero Bailo.

Acordar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Ursula Ramírez Hernández.

Conceder socorro de lactancia a Mariano Gordo Tormos, vecino de Cubel, para su nieto Abdón Antonio Franco Gordo.

Conceder a Manuel Navarro Pallarés, de Zaragoza, el socorro que tiene solicitado para atender a la lactancia de su hija María-Josefa, nacida en parto doble.

Autorizar la salida temporal del Hogar Pignatelli de los acogidos Rufino Marcos Muñoz y Vicente Guillén Pérez, y ratificar las concedidas a los acogidos Luis Cotela, Maximino Sotillo, Antonio Heredia y Santos Martínez, todos ellos con el propósito de ingresar en Falange Española.

Acordar se destine la cantidad de 4.000 pesetas de la consignada en el capítulo VIII, artículo 2.º, concepto 33, del presupuesto provincial, para atender a los gastos que lleva consigo la continuación de las obras de carácter urgente en el Hogar Infantil, de Calatayud.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar la nueva relación, de 25 del actual, de papel inservible existente en el Archivo de la Corporación y disponer la entrega del mismo para nueva fabricación, en la forma que detalla el acuerdo de 22 de agosto último.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar relación valorada y certificación número 24 de obra ejecutada, durante el mes de agosto último, en la construcción del camino vecinal número 630, de Beratón a Calcena por Purujosa, importante 21.051'95 pesetas.

Aprobar cuenta de los gastos ocasionados con motivo de las obras de conservación, por administración, de caminos vecinales y puentes económicos durante el mes de agosto último, importante 2.494'85 pesetas.

#### PONENCIA DE CULTURA

Abrir concurso para otorgar el "Premio Mefisto", creado por esta Corporación en sesión del día 29 de septiembre de 1934 para premiar la mejor composición que se presente con arreglo a determinadas bases.

#### PONENCIA DE PERSONAL

Se aprueba un dictamen de esta Ponencia por el que se declara no existir cargos en el expediente formado a D. Juan Antonio Sáinz de Medrano, como Inspector de los servicios sanitarios sostenidos o subvencionados por la Diputación, y absolviendo, en su consecuencia, a éste del mencionado expediente.

Se aprueba otro dictamen de la misma Ponencia por el que se acuerda separar del servicio al auxiliar eventual de la Farmacia del Hospital Provincial D. Jorge Plana Falceto, con efectos del día 4 de agosto último en que dejó de prestar el servicio.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a las reclamaciones formuladas por D.ª Ignacia Bosqued, D. Julio Buil Paradera, doña Carlota Muñoz y D. José Minguillón Pascua, y dejar sin efecto las actas de inspección por cédulas personales de 1935 que le fueron levantadas.

Desestimar la reclamación formulada por don Luis Pérez Mainar, y declararle obligado a satisfacer cédula de tarifa 1.ª, clase 11.ª, abonando la diferencia de tributación más una multa igual a dicha diferencia.

Desestimar la reclamación formulada por don Pedro Gracia Molinos, de esta ciudad, y declararle obligado a obtener cédula de tarifa 1.ª, clase 12.ª, con recargo de soltería, en el ejercicio de 1935, debiendo satisfacer la diferencia de tributación más una multa igual a dicha diferencia.

Desestimar la reclamación formulada por don Eugenio Leal Lacosta, y declararle obligado a tributar por la tarifa 1.ª, clase 11.ª, debiendo satisfacer la diferencia de tributación más una multa igual a dicha diferencia.

Desestimar la reclamación formulada por don Eugenio Peiro Luño, y declararle obligado a tributar por la tarifa 1.ª, clase 12.ª, para el ejercicio de 1935, debiendo satisfacer la diferencia de tributación más una multa igual a dicha diferencia.

Desestimar la reclamación formulada por don José Sáez Colina, y declararle obligado a tributar, en el ejercicio de 1935, por la tarifa 1.ª, clase 11.ª, debiendo satisfacer la diferencia de tributación más una multa igual a dicha diferencia.

Desestimar la reclamación formulada por doña Fidela Alís Mozo, y declararla obligada a obtener cédula de tarifa 3.ª, clase 9.ª, y satisfacer una multa de igual cuantía.

Acceder a la reclamación formulada por don Tomás Anechina Zamboray, de esta ciudad, y declarar que la cédula que le corresponde obtener en el actual ejercicio es, según su declaración rectificada, de tarifa 2.ª, clase 7.ª, debiendo devolversele por la Recaudación la diferencia entre esta cédula y la satisfecha, que asciende a 63 pesetas.

Abonar a los señores Secretarios de varios Ayuntamientos de la provincia los premios que les corresponden por la confección del padrón de cédulas personales de 1935, cuyo importe total asciende a 1.276'15 pesetas.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

Se acuerda autorizar al Gestor Sr. Rivas para que, de acuerdo con el Decano de la Beneficencia, se utilice el ofrecimiento hecho por el señor Catedrático de Patología Sr. Monterde y el de Médicos, Practicantes y Enfermeros del Hospital Provincial, de coadyuvar en cuanto se preciso al movimiento nacional, y se hace constar al mismo tiempo el agradecimiento de la Corporación por este ofrecimiento.

Se toma en consideración el ofrecimiento hecho por la Agrupación Artística Aragonesa de celebrar una representación teatral en el Salón del Hogar Pignatelli, y se agradece el ofrecimiento.

El señor Presidente da cuenta, para elogiarlos,

de los actos generosos de los funcionarios de los Establecimientos de Beneficencia y del Hogar Infantil, de Calatayud, que siguiendo el ejemplo de los de la Diputación, le han hecho entrega del producto de las respectivas suscripciones realizadas, destinadas a engrosar la recaudación para el avión "Zaragoza".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1936.— El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.349.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. José Diloy Tutor, Recaudador de contribuciones del pueblo de Salvatierra de Escá, zona de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1934 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de padrero desconocido que a continuación se expresan:

A D. José Cativiela Añaños: un campo, sito en la partida de «Gabarre», de este término, de cabida de 14 cahices, equivalentes a 800 áreas 80 centiáreas, que linda: por N., con comunes; por S., con propiedad del deudor; por E., con «Val de Bolobia», y por O., con Raimundo Zazú y Ramón Hualde.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Salvatierra a 16 de octubre de 1936.— El Recaudador, José Diloy.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Lista cobratoria de urbana.

4.371.— Sestrica

#### Matrícula industrial.

4.358.— Sigüés

4.360.— Pleitas

4.363.— Bureta

4.366.— Lucena de Jalón

4.368.— Lechón

4.369.— San Martín de Moncayo

4.371.— Sestrica

4.372.— Alconchel de Ariza

4.374.— Mozota

4.375.— Murero

#### Padrón de edificios y solares

4.358.— Sigüés

4.362.— Undués de Lerda

4.364.— Bureta

4.366.— Lucena de Jalón

4.367.— Lechón

4.369.— San Martín de Moncayo

4.370.— Munébrega

4.372.— Alconchel de Ariza

4.373.— Torrehermosa

4.374.— Mozota

#### Presupuesto municipal ordinario.

4.373.— Torrehermosa

4.374.— Mozota

#### Proyecto de presupuesto ordinario.

4.362.— Undués de Lerda

4.371.— Sestrica

#### Repartimiento general.

4.366.— Lucena de Jalón

#### Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.358.— Sigüés

4.359.— Pleitas

4.362.— Undués de Lerda

4.365.— Bureta

4.366.— Lucena de Jalón

4.369.— San Martín de Moncayo

4.370.— Munébrega

4.371.— Sestrica

4.372.— Alconchel de Ariza

4.373.— Torrehermosa

4.374.— Mozota

\* \* \*

#### ANIÑON

Núm. 4.351.

D. Luciano López Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aniñón;

Hago saber: Que durante los días 20 y 21 del mes actual, y horas de nueve a doce por la mañana y de tres a siete por la tarde, se cobrará por el recaudador municipal en la Casa Consistorial el primer período voluntario de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1935, y el segundo período voluntario se cobrará en los días 10 y 11 del próximo mes de noviembre, en el mismo local y horas establecidas para el primero; pasados los períodos voluntarios, los recibos se cobrarán con los apremios que establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Aniñón, 17 de octubre de 1936.— El Alcalde, Luciano López.

#### SIGÜES

Núm. 4.358.

El día 27 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos de la «Pardina de Rienda», por el tipo y tasación de mil ochocientas pesetas y demás emolumentos consignados en el pliego de condiciones, siendo la subasta por un año.

Sigüés a 18 de octubre de 1936.— El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

#### UNDUES DE LERDA

Núm. 4.361.

D. Gabriel Giménez Ruesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Undués de Lerda;

Hago saber: Que a las diez horas del día 26 del actual, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de los pastos del monte denominado «Alto de Santa Cruz», sito en este término municipal bajo el tipo de tasación en alza de mil doscientas cua-

renta pesetas, siendo el plazo de duración del contrato el del año forestal de 1936 al 37 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Undués de Lerda, 17 de octubre de 1936. — El Alcalde, Gabriel Giménez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 4.356.

PEREZ BIEL (José), natural de Montalbán (Teruel), vecino de Zaragoza, de treinta y nueve años de edad, jornalero, encartado en la causa que se sigue por hallazgo de municiones en la fábrica de cementos «La Zaragozana», comparecerá en el término de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante D. José Luque Barriocanal, Comandante Juez Permanente de la Quinta División, en el Juzgado Militar sito en la calle Casa Jiménez, número cuatro, de Zaragoza.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.353.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio de que se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. El señor D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3 de la misma, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho promovido por el señor Abogado del Estado en representación de esta entidad, y como demandados el Banco de Crédito de Zaragoza, representado en estas actuaciones por el Procurador D. Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Martín Clavería, y D. Valeriano Ruiz Cinto, de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre mejor derecho del actor a los bienes embargados por el segundo al demandado D. Valeriano Ruiz, en juicio ejecutivo promovido ante este mismo Juzgado; y

*Fallo:* Que, estimando suficientemente justificada la acción que ejercita en la demanda de tercera el señor Abogado del Estado en nombre de éste, debo declarar y declaro el mejor derecho del Estado para cobrar su crédito, ascendente a cuatro mil setecientos tres pesetas noventa y un céntimos, sobre el crédito del demandado ejecutante Banco de Crédito de Zaragoza, con el producto de los bienes embargados en el juicio ejecutivo al ejecutado D. Valeriano Ruiz Cinto, por lo que de la cantidad que se obtenga en la venta ha de hacerse pri-

meramente pago a aquél, sin hacer especial condena en costas de este juicio de tercera, y llévase testimonio de esta resolución, una vez firme, al juicio ejecutivo. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado D. Valeriano Ruiz Cinto se le notificará en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos de que dentro de segundo día se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a D. Valeriano Ruiz Cinto, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Vicente Lizandra.

#### Juzgados municipales.

Núm. 4.357

#### JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado municipal núm. 2 bajo el núm. 335 de 1936, sobre coacciones, contra Ramón Yagüe Yagüe y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Emilio Belío Pallarés, suplente Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Argel Bellido Motis, Santos Vicente López, Alfonso Basa Lambea, Domingo Juan Balduque, Miguel Gimeno Ibáñez, Ramón Yagüe Yagüe y Evaristo Mainar Beatove, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Angel Bellido Motis, Santos Vicente López, Alfonso Basa Lambea, Domingo Juan Balduque, Miguel Gimeno Ibáñez, Evaristo Mainar Beatove y Ramón Yagüe Yagüe a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de costas por séptima parte a cada uno de ellos; y en vista del ignorado paradero de Ramón Yagüe Yagüe, notifíquesele esta resolución mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — E. Belío». (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación en forma a Ramón Yagüe Yagüe, se expide el presente en Zaragoza a treinta de septiembre mil novecientos treinta y seis. — El Juez municipal suplente, E. Belío. — El Secretario, José Iranzo.

#### UTEBO

Núm. 4.376.

D. Antolín Artazos Cerrada, Juez municipal de Utebo, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso libre por término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Defensa Nacional de España en Burgos y en el de esta provincia, durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal.

Se advierte que la retribución de dichos cargos es únicamente los derechos del Arancel.

Utebo, 17 de octubre de 1936. — Antolín Artazos.